



GACETA MUNICIPAL

JALAPA DEL
MARQUÉS
2022 - 2024

SUMARIO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL
CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS,
TEHUANTEPEC, OAXACA.

EJERCICIO 2023

FECHA DE PUBLICACION: 10 DE ENERO DE 2023.





LICENCIADA JOSELIN ESQUIVEL BALSECA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MÁRQUES, TEHUANTEPEC, OAXACA; A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MÁRQUES, TEHUANTEPEC, OAXACA; EN USO DE SUS FACULTADES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ARTÍCULO 29, 43 FRACCIÓN I, 46 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE SIRVIÓ APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, TEHUANTEPEC, OAXACA.

I.- PRINCIPIOS QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN.

LOS PRINCIPIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESARROLLAN SON LAS BASES FUNDAMENTALES PARA ORIENTAR EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, TEHUANTEPEC, OAXACA, EN CADA UNO DE SUS CARGOS, EMPLEOS, COMISIÓN O FUNCIONES, LOS CUALES SON: LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, ECONOMÍA, DISCIPLINA, PROFESIONALISMO, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, COMPETENCIA POR MÉRITO, EFICACIA, INTEGRIDAD Y EQUIDAD, QUE DE SER HOMOGÉNEAS, A CADA ACTO QUE AL SERVIDOR PÚBLICO LLEVA A CABO SE ESTARÁ ASEGURANDO EL FORTALECIMIENTO DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS INSTITUCIONALES.

LEGALIDAD: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS HACEN SÓLO AQUELLO QUE LAS NORMAS EXPRESAMENTE LES CONFIEREN Y EN TODO MOMENTO SOMETEN SU ACTUACIÓN A LAS FACULTADES QUE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURIDICAS ATRIBUYEN A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, POR LO QUE CONOCEN Y CUMPLE LAS





DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

HONRADEZ: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SE CONDUCCEN CON RECTITUD SIN UTILIZAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARA OBTENER O PRETENDER OBTENER ALGÚN BENEFICIO, PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS, NI BUSCAN O ACEPTAN COMPENSACIONES, PRESTACIONES, DÁDIVAS, OBSEQUIOS O REGALOS DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN, DEBIDO A QUE ESTÁN CONSCIENTES QUE ELLOS COMPROMETE SUS FUNCIONES Y QUE EL EJERCICIO DE CUALQUIER CARGO PÚBLICO IMPLICA UN ALTO SENTIDO DE AUSTERIDAD Y VOCACIÓN DE SERVICIO.

LEALTAD: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CORRESPONDEN A LA CONFIANZA QUE EL ESTADO LES HA CONFERIDO; TIENEN UNA VOCACIÓN ABSOLUTA DE SERVICIO A LA SOCIEDAD, Y SATISFACEN EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

IMPARCIALIDAD: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DAN A LA CIUDADANÍA, Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, EL MISMO TRATO, SIN CONCEDER PRIVILEGIOS, INTERESES O PREJUICIOS INDEBIDOS QUE AFECTEN SU COMPROMISO PARA TOMAR DECISIONES O EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA OBJETIVA.

EFICIENCIA: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ACTÚAN EN APEGO A LOS PLANES Y PROGRAMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y OPTIMIZAN EL USO Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.

ECONOMÍA: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ADMINISTRARÁN LOS BIENES, RECURSOS Y SERVICIOS PÚBLICOS CON LEGALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA, SATISFACIENDO LOS OBJETIVOS Y METAS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, SIENDO ÉSTOS DE INTERÉS SOCIAL.

DISCIPLINA: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DESEMPEÑARÁN SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DE MANERA ORDENADA, METÓDICA Y PERSEVERANTE, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS EN EL SERVICIO O BIENES OFRECIDOS.





PROFESIONALISMO: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEBERÁN CONOCER, ACTUAR Y CUMPLIR CON LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMISIONES ENCOMENDADAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS ATRIBUIBLES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO DISCIPLINA, INTEGRIDAD Y RESPETO, TANTO A LAS DEMÁS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS COMO A LAS Y LOS PARTICULARES CON LOS QUE LLEGARÉ A TRATAR.

OBJETIVIDAD: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEBERÁN PRESERVAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL, ACTUANDO DE MANERA NEUTRAL O IMPARCIAL EN LA TOMA DE DECISIONES, QUE A SU VEZ DEBERÁN DE SER INFORMADAS EN ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD.

TRANSPARENCIA: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PRIVILEGIAN EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ATENDIENDO CON DILIGENCIA LOS REQUERIMIENTOS DE ACCESO Y PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE GENERAN, OBTIENEN, ADQUIEREN, TRANSFORMAN O CONSERVAN; Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DIFUNDEN DE MANERA PROACTIVA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, COMO UN ELEMENTO QUE GENERA VALOR A LA SOCIEDAD Y PROMUEVE UN GOBIERNO ABIERTO, PROTEGIENDO LOS DATOS PERSONALES QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA.

RENDICIÓN DE CUENTAS: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ASUMEN PLENAMENTE ANTE LA SOCIEDAD Y SU AUTORIDADES LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVA DEL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, POR LO QUE INFORMAN, EXPLICAN Y JUSTIFICAN SUS DECISIONES Y ACCIONES, Y SE SUJETAN A UN SISTEMA DE SANCIONES, ASÍ COMO A LA EVALUACIÓN Y AL ESCRUTINIO PÚBLICO DE SUS FUNCIONES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.

COMPETENCIA POR MÉRITO: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEBERÁN SER SELECCIONADOS PARA SUS PUESTOS DE ACUERDO A SU HABILIDAD PROFESIONAL, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA, GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD, ATRAYENDO A LOS MEJORES CANDIDATOS PARA OCUPAR LOS PUESTOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES, OBJETIVOS Y EQUITATIVOS.





EFICACIA: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ACTÚAN CONFORMA A UNA CULTURA DE SERVICIO ORIENTADA AL LOGRO DE RESULTADOS, PROCURANDO EN TODO MOMENTO UN MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES A FIN DE ALCANZAR LAS METAS INSTITUCIONALES SEGÚN SUS RESPONSABILIDADES Y MEDIANTE EL USO RESPONSABLE Y CLARO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ELIMINANDO CUALQUIER OSTENTACIÓN Y DISCRECIONALIDAD INDEBIDA EN SU APLICACIÓN.

INTEGRIDAD: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ACTÚAN SIEMPRE DE MANERA CONGRUENTE CON LOS PRINCIPIOS QUE SE DEBEN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE UN EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN, CONVENCIDAS EN EL COMPROMISO DE AJUSTAR SU CONDUCTA PARA QUE IMPERE EN SU DESEMPEÑO UNA ÉTICA QUE RESPONDA AL INTERÉS PÚBLICO Y GENEREN CERTEZA PLENA DE SU CONDUCTA FRENTE A TODAS LAS PERSONAS CON LAS QUE SE VINCULEN U OBSERVEN SU ACTUAR.

EQUIDAD: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PROCURARÁN QUE TODA PERSONAS ACCEDA CON JUSTICIA E IGUALDAD AL USO, DISFRUTE EL BENEFICIO DE LOS BIENES, SERVICIOS, RECURSOS Y OPORTUNIDADES.

II.- VALORES QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN.

LOS VALORES ENUNCIADO A CONTINUACIÓN, SON Y DEBERÁN SER QUIENES ACOMPAÑEN CADA UNA DE LAS DECISIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, PUES ES DE ESTA MANERA QUE SU LABOR SE CONVERTIRÁ EN UNA ACCIÓN CONGRUENTE CON EL OBJETIVO ÚLTIMO DEL MUNICIPIO, SERVIR CON EFICACIA Y EFICIENCIA. ESTOS VALORES SON: INTERÉS PÚBLICO, RESPETO, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, EQUIDAD DE GÉNERO, ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO, COOPERACIÓN Y LIDERAZGO; Y DEBERÁN SER APLICADOS EN BASE AL COMPROMISO TÁCITO QUE SE ASUMIÓ AL ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD DE COLABORAR CON EL MUNICIPIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN A CADA UNO DE ELLOS, LO QUE PERMITE HOMOGENIZAR EL USO ADECUADO EN EL SERVICIO PÚBLICO:

INTERÉS PÚBLICO: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ACTÚAN BUSCANDO EN TODO MOMENTO LA MÁXIMA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD POR ENCIMA DE INTERESES Y BENEFICIOS PARTICULARES, AJENOS A LA SATISFACCIÓN COLECTIVA.





RESPECTO: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SE CONDUCEN CON AUSTERIDAD Y SIN OSTENTACIÓN, Y OTORGAN UN TRATO DIGNO Y CORDIAL A LAS PERSONAS EN GENERAL Y A SUS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DE TRABAJO, SUPERIORES Y SUBORDINADOS, CONSIDERANDO SUS DERECHOS, DE TAL MANERA QUE PROPICIAN EL DIÁLOGO CORTÉS Y LA APLICACIÓN ARMÓNICA DE INSTRUMENTOS QUE CONDUZCAN AL ENTENDIMIENTO, A TRAVÉS DE LA EFICACIA Y EL INTERÉS PÚBLICO.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS RESPETAN LOS DERECHOS HUMANOS, Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, LOS GARANTIZAN, PROMUEVEN Y PROTEGEN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE: UNIVERSALIDAD QUE ESTABLECE QUE LOS DERECHOS HUMANOS CORRESPONDEN A TODA PERSONA POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO; DE INTERDEPENDENCIA QUE IMPLICA QUE LOS DERECHOS HUMANOS SE ENCUENTRAN VINCULADOS INTIMAMENTE ENTRE SÍ; DE INDIVISIBILIDAD QUE REFIERE QUE LOS DERECHOS HUMANOS CONFORMAN UNA TOTALIDAD DE TAL FORMA QUE SON COMPLEMENTARIOS E INSEPARABLES, Y DE PROGRESIVIDAD QUE PREVÉ QUE LOS DERECHOS HUMANOS ESTÁN EN CONSTANTE EVOLUCIÓN Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE JUSTIFICA UN RETROCESO EN SU PROTECCIÓN.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PRESTAN SUS SERVICIOS A TODAS LAS PERSONAS SIN DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O PREFERENCIA BASADA EN EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL COLOR DE PIEL, LA CULTURA, EL SEXO, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, LA RELIGIÓN, LA APARIENCIA FÍSICA, LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, LA SITUACIÓN MIGRATORIA, EL EMBARAZO, LA LENGUA, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, LA IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, EL ESTADO CIVIL, LA SITUACIÓN FAMILIAR, LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, EL IDIOMA, LOS ANTEPASADOS PENALES O EN CUALQUIER OTRO MOTIVO.

EQUIDAD DE GÉNERO: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, GARANTIZAN QUE TANTO MUJERES COMO HOMBRES ACCEDAN CON LAS MISMAS CONDICIONES, POSIBILIDADES Y OPORTUNIDADES A LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS; A LOS PROGRAMAS Y BENEFICIOS INSTITUCIONALES, Y A LOS EMPLEOS, CARGO Y COMISIONES GUBERNAMENTALES.





ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EVITAN LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CUALQUIER NACIÓN Y DE LOS ECOSISTEMAS DEL PLANETA; ASUMEN UNA FÉRREA VOLUNTAD DE RESPETO, DEFENSA Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE, Y EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVEN EN LA SOCIEDAD LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL MEDIO AMBIENTE, AL SER EL PRINCIPAL LEGADO PARA LAS GENERACIONES FUTURAS.

COOPERACIÓN: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS COLABORAN ENTRE SI Y PROPICIA EL TRABAJO EN EQUIPO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS COMUNES PREVISTOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, GENERANDO ASI UNA PLENA VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD Y CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN SUS INSTITUCIONES.

LIDERAZGO: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SON GUÍA, EJEMPLO Y PROMOTORAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA; FOMENTAN Y APLICAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LOS PRINCIPIOS QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES IMPONEN, ASI COMO AQUELLOS VALORES ADICIONALES QUE POR SU IMPORTANCIA SON INTRÍSECOS A LA FUNCIÓN PÚBLICA.

III.- DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.- ACTUAR CONFORME A LO QUE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS LES ATRIBUYEN A SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN, POR LO QUE DEBEN CONOCER Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

2.- CONDUCIRSE CON RECTITUD SIN UTILIZAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN O FUNCIÓN PARA OBTENER O PRETENDER OBTENER ALGÚN BENEFICIO, PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS, NI BUSCAR O ACEPTAR COMPENSACIONES, PRESTACIONES, DÁDIVAS, OBSEQUIOS O REGALOS DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN.

3.- SATISFACER EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

4.- DAR A LAS PERSONAS EN GENERAL EL MISMO TRATO, POR LO QUE NO CONCEDERÁN PRIVILEGIOS O PREFERENCIAS A ORGANIZACIONES O





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.
2022-2024



PERSONAS, NI PERMITIRÁN QUE INFLUENCIAS, INTERESES O PREJUICIOS INDEBIDOS AFECTEN SU COMPROMISO PARA TOMAR DECISIONES O EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA OBJETIVA.

5.- ACTUAR CONFORME A UNA CULTURA DE SERVICIO ORIENTADA AL LOGRO DE RESULTADOS, PROCURANDO EN TODO MOMENTO UN MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES A FIN DE ALCANZAR LAS METAS INSTITUCIONALES SEGÚN SUS RESPONSABILIDADES.

6.- ADMINISTRAR A LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÉN BAJO SUS RESPONSABILIDAD, SUJETÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS.

7.- PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.

8.- CORRESPONDER A LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD LE HA CONFERIDO; TENDRÁN UNA VOCACIÓN ABSOLUTA DE SERVICIO A LA SOCIEDAD, Y PRESERVARÁN EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL.

9.- EVITAR Y DAR CUENTA DE LOS INTERESES QUE PUEDAN ENTRAR EN CONFLICTO CON EL DESEMPEÑO RESPONSABLE Y OBJETIVO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

10.- ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TRATO O PROMESA PRIVADA QUE COMPROMETA AL MUNICIPIO.

